



CONTRATO
CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2023-16

OBJETO:

“SUMINISTRO DE BIENES CONTENIDOS EN LAS PARTIDAS 7 Y 8 CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMAPAS/ADQ/LPN/2023-03 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA PARA EL AÑO 2023”

PROVEEDOR:

DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.



Página 1 de 14

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

50022. R

Contrato de adquisición de bienes y/o equipos en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, que celebran, por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el los **C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona moral **Distribuidora Volkswagen del Bajío, S.A de C.V** por conducto de su Apoderado Legal el **Lic. Juan José Rodríguez Suarez** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I. **“LA ENTIDAD”** declara:
- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el Lic. Ulises Banda Coronado con Registro Federal de Contribuyentes **BACU8503234U4**, Lic. Alfonso Romero González con Registro Federal de Contribuyentes **ROGA770703Q56** y la C.P. Soledad Razo Razo con Registro Federal de Contribuyente **RARS730225V7A**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de Apoderados Legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 27 de abril de 2022, y Escritura Pública Complementaria número 6,663, de fecha 26 de junio de 2023, ambas tiradas ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato

- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por medio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, derivada de la convocatoria número **CMAPAS/ADQ/LPN/2023-3**, y fallo de fecha 08 ocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, otorgando el presente contrato a favor de la persona moral **Distribuidora Volkswagen del Bajío, S.A de C.V.**, respecto de la adjudicación de los **bienes contenidos en las partidas número 7 y 8**, de la Licitación Pública Nacional mencionada en supralíneas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en los artículos 31; 52, 54 fracción I, inciso a); 55 fracción III, 63 fracción I, 64, 65 fracción I, 104, 105 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partidas presupuestal **5154541000** para la adquisición de vehículos, equipos de transporte y maquinaria pesada para el año 2023 en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

- II.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública número 5, 859 cinco mil ochocientos cincuenta y nueve de fecha 23 veintitrés de junio de 2014 dos mil catorce**, otorgada ante la fe del Notario Licenciado José Antonio Ramírez Salgado, Notario número 27 veintisiete, de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, México.
- II.2. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto como lo acredita con la **Escritura Pública número 12,055, doce mil cincuenta y cinco de fecha 27 veintisiete de julio de 2022 dos mil veintidós**, otorgada ante la fe del Notario Raúl Vázquez Cossío, Notario Público número 01 uno, de la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, México.

- II.3 Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **“LA ENTIDAD”** todo derecho derivado de este contrato.
- II.4 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **DVB840717386**
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en la **Carretera Panamericana Libre Celaya-Salamanca, número 112, colonia Rosalinda, Celaya, Guanajuato, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. Definiciones

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el acuerdo de voluntades celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y su órgano de gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **Distribuidora Volkswagen del Bajío, S.A de C.V** y sus representantes legales.
- d) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Página 4 de 14

- e) Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
- f) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de todos los “**BIENES**” que se describen en la propuesta técnica que dio origen a este contrato, mismo documento que debidamente firmado por “**EL PROVEEDOR**” forma parte integrante del presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA PARA EL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, respecto de la adjudicación correspondiente al suministro de los bienes contenidos en la **partida número 7 y 8 del Anexo 1** de las bases correspondientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMAPAS/ADQ/LPN/2023-03**, en los términos que se mencionan en las especificaciones generales de las ofertas técnicas y económicas presentadas por “EL PROVEEDOR”, mismas que se anexan al presente contrato formando parte íntegro del mismo.

Segunda.- Monto del contrato.

El importe total de los bienes a contratar es por la cantidad de **\$ 6'458,511.98 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos once pesos 98/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, siendo la cantidad que corresponde a los bienes comprendidos en las partidas 7 y 8 del Anexo 1 de las bases de la **Licitación Pública Nacional número CMAPAS/ADQ/LPN/2023-03**, y que corresponden de la siguiente manera:

PARTIDA	CANTIDAD
7	\$ 4, 590,511.99 (Cuatro millones quinientos noventa mil quinientos once pesos 99/100 M.N).
8	\$ 1,867,999.99 (Un millón ochocientos sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.

Las obligaciones que nacen de la suscripción de este instrumento, incluyen los costos indirectos que no se encuentren determinados o descritos pero que resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

Tercera.- Plazo y lugar de entrega.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en las instalaciones de “LA ENTIDAD” ubicadas en la calle Río Madonte sin número de la Colonia El Paraíso en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, a partir del día **18 dieciocho de diciembre de 2023 al 15 quince de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.**

Los bienes que entregará “EL PROVEEDOR” deben cumplir con las especificaciones que se encuentran contenidas en los anexos de su propuesta presentada, que da origen a este contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” las pólizas, documentos, etc.; relativos a los bienes contratados y también se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” las recomendaciones que se requieran para la conservación de los bienes dentro de los términos y condiciones estipulados.

La obligación de “EL PROVEEDOR” de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente contrato.

El traslado, así como los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras, etc., objeto del presente instrumento, correrán por cuenta y responsabilidad propia de “EL PROVEEDOR”.

“LA ENTIDAD” recibirá los bienes que son objeto del presente contrato después de la firma del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y con las especificaciones técnicas y económicas, establecidas en las bases de la convocatoria que dio origen al presente contrato.

Así mismo, “LA ENTIDAD” se reservará el derecho de regresar los bienes contratados, cuando estos no reúnan las características de calidad pactadas en el mismo.

Cuarta.- Anticipo

“LA ENTIDAD” otorgará a “EL PROVEEDOR” un anticipo del **30% (treinta por ciento)** del importe autorizado para este contrato, para tal efecto, “EL PROVEEDOR” a la firma del contrato respectivo, deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 52 fracción I del Reglamento de contrataciones públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato por el 100 % (cien por ciento) del importe total del anticipo otorgado para la estricta aplicación de los bienes que ahora se contratan.

La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

Página 6 de 14

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and date: 20/12/23.

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.
- b) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prorrogas y/o esperas a la amortización del anticipo y automáticamente la fianza continuará vigente en concordancia con dichas prorrogas o esperas, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por **"LA ENTIDAD"** desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta de entrega recepción total o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la Ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna.
- c) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Que para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.
- e) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- f) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a **"LA ENTIDAD"** la documentación para su correcta integración.
- g) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna a **"LA ENTIDAD"** dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

Así mismo, dicha fianza de anticipo podrá a criterio de **"EL PROVEEDOR"** ser sustituida por un cheque de caja y/o cheque certificado por el **100% (por ciento)** del importe total del anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), a favor de **"LA ENTIDAD"** sin vigencia especificada.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Dicho cheque quedará a resguardo de la Tesorería de “LA ENTIDAD” y sólo podrá ser devuelto a “EL PROVEEDOR” una vez que haya cumplido el suministro de los bienes objeto de las obligaciones contraídas con “LA ENTIDAD” a su entera satisfacción.

Esta fianza de anticipo permanecerá vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Quinta.- Forma y lugar de pago.

La adquisición de los bienes se hará en moneda nacional (pesos mexicanos) bajo la condición de precio fijo hasta la entrega total de los equipos. No se aceptará escalatoria de precio.

El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de los bienes objeto de cada partida sean recibidos a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, el plazo anterior correrá a partir de la fecha en que el CFDI sea emitido y recibido en el departamento de Adquisiciones de “LA ENTIDAD” salvo el supuesto de que el licitante cometa alguna de las infracciones establecidas en el reglamento, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de las sanciones respectivas.

Sexta.- Garantías y fianzas.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará fianzas de garantía:

- 1) De anticipo, “EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” una fianza por la totalidad del monto del anticipo determinado en la cláusula cuarta del presente instrumento, a fin de garantizar el mismo; lo anterior conforme a lo que establece el artículo 52 fracción I, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 2) “EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- 3) De calidad de los bienes, “EL PROVEEDOR” presentará a “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del 10% diez por ciento del importe total sin I.V.A., a fin de garantizar la calidad de los bienes y de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR”.

- 4) Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, el Contrato no tendrá validez y no surtirá efecto alguno.
- 5) Si “EL PROVEEDOR” no otorga la fianza respectiva “LA ENTIDAD” podrá declarar la rescisión administrativa de este contrato.
- 6) La fianza mencionada estará vigente hasta que los bienes objeto de este Contrato, se hayan recibido, instalado y puesto en marcha satisfactoriamente por “LA ENTIDAD” con el fin de responder sobre cualquier situación o defecto que resultare con cargo a “EL PROVEEDOR”.
- 7) La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de “LA ENTIDAD” y a favor de la misma.
- 8) En caso de existir responsabilidades derivadas del Contrato, la fianza continuará vigente hasta que “EL PROVEEDOR” corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.
- 9) La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:
 - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesario el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora.
 - c) Que la fianza garantiza la entrega, instalación y puesta en marcha adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de los documentos de referencia.

Una vez que se haya dado cumplimiento con la entrega de los bienes contratados, “EL PROVEEDOR” sustituirá la fianza de garantía de cumplimiento por otra fianza para garantizar los vicios ocultos de conformidad a lo que dispone el artículo 114, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

De igual manera, las fianzas mencionadas podrán a criterio de “EL PROVEEDOR” ser sustituidas por un cheque de caja y/o cheque certificado por el **valor de las mismas** sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), a favor de “LA ENTIDAD” sin vigencia especificada.

Dicho cheque quedará a resguardo de la Tesorería de “LA ENTIDAD” y sólo podrá ser devuelto a “EL PROVEEDOR” una vez que haya cumplido el suministro de los bienes objeto de las obligaciones contraídas con “LA ENTIDAD” a su entera satisfacción.

Séptima.- Impuestos

Los impuestos y derechos que “EL PROVEEDOR” deberá cubrir, serán por su cuenta incluyendo cualquier cargo por derecho de exportación o importación.

Las responsabilidades que resulten del uso, en la República Mexicana, de cualquier patente, tecnología o marca en el diseño, fabricación u operación de los bienes objeto del presente contrato, serán a cargo de “EL PROVEEDOR” que por lo tanto se obliga a defender, por cuenta propia y a su costo los intereses de “LA ENTIDAD” en cualquier demanda o reclamación que se presente al respecto, a fin de que, como único responsable las afronte y garantice dejar a “LA ENTIDAD” en paz y a salvo por el uso irrestricto del bien objeto de este contrato. “EL PROVEEDOR” en su caso cubrirá a “LA ENTIDAD” el importe de los daños y perjuicios que sufra.

Octava.- Relaciones laborales.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la entrega de los bienes objeto del contrato.

Novena.- Responsabilidades de “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la oportuna entrega de los bienes materia de este contrato y deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto., así como a los demás ordenamientos de las autoridades competentes en materia de adquisición aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale “LA ENTIDAD”. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, las cuales podrán ser reclamadas por “LA ENTIDAD” por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “LA ENTIDAD”.

500032

Décima.- Penas convencionales por incumplimiento.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen para el caso de incumplimiento total o parcial imputable al licitante, la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a) Se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día derivado de irregularidades en la entrega del bien con un límite de diez días.
- b) Cuando dicho tiempo sea rebasado, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento respectiva.

Las penas convencionales pactadas anteriormente se aplicarán, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general a juicio de “LA ENTIDAD”.

Si “LA ENTIDAD” opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Décima primera.- Rescisión administrativa del contrato.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial por alguna de las causas siguientes:

- a) Si “EL PROVEEDOR” se retrasase más de 10 (diez) días calendario en los plazos de entrega de los bienes contratados, por causa no justificada.
- b) Si “EL PROVEEDOR” intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato.
- c) Si la autoridad competente declara en concurso mercantil, quiebra o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- d) Si “EL PROVEEDOR” no cumple debidamente con cualquiera de sus obligaciones estipuladas en su contrato.
- e) En los demás casos que establezca la ley, los usos o las costumbres de la república mexicana.

En cualquiera de los casos listados, “LA ENTIDAD” queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Si “LA ENTIDAD” decide la rescisión, “LA ENTIDAD” hará efectiva la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA inciso 2).**

“EL PROVEEDOR” sólo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

Para rescindir el contrato, “LA ENTIDAD” aplicará el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y se notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” en un plazo máximo de quince días hábiles., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Décima Segunda.- Subcontratación

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

Décima Tercera.- Legislación Aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

Página 12 de 14

Handwritten signature

Décima Cuarta.- Otras Estipulaciones.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

Décima Quinta.- Jurisdicción y Tribunales Competentes.

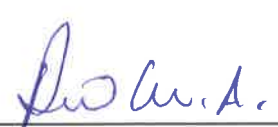
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles del Partido Judicial de la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a 11 once de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



LIC. ALFONSO ROMERO GONZALEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SUÁREZ
APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DEL BAJÍO, S.A DE C.V

REVISÓ



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE



LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES CMAPAS



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS



LIC. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVA DEL CMAPAS



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS

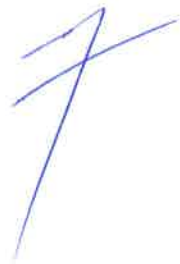
ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS



LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2023-16 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y POR LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE LA PERSONA MORAL, DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DEL BAJÍO, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ SUAREZ, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



SOLORZANO